

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA No. 388

Hora de inicio:	8:00 a.m.
Fecha reunión:	Martes 19 de setiembre de 2023
PARTICIPANTES:	Mag. Randall Blanco Benamburg (quien coordina), MBA. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, y MSc. Laura Hernández Alpízar (todos por vía ZOOM).
AUSENTES INJUSTIFICADOS:	Sr. Daniel Cortés Navarro y Sr. Saúl Peraza Juárez
Secretaria de apoyo:	Cindy Picado Montero

1. Aprobación de agenda

El señor Randall Blanco Benamburg, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Aprobación de la Minuta No.387
3. Informe de Correspondencia
4. Audiencia: Solicitud de criterio sobre la antinomia normativa existente entre el Reglamento del ITCR Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR (C-DOSIEG-008-2023)
Personas invitadas: M.Sc. Shi Alarcón Zamora, Presidentx - Comisión Institucional DOSIEG, Lic. Juan Diego Badilla Flores, Fiscal C Comisión Institucional DOSIEG y Licda. Arlyn Sánchez Salas, Unidad Especializada de Investigación contra el acoso Laboral, hora 8:15 a.m.
5. Necesidad de revisión de las funciones de la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a la luz de la creación de las Direcciones de Investigación y Extensión y para que contemple las funciones relacionadas con la Dirección de Cooperación, Centro de Vinculación y Editorial Tecnológica de Costa Rica.

6. Reforma al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario (TDF-SC-001-2023) *A cargo de la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández*
7. ViDa-111-2023 Propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, elaborada por la Comisión Especial integrada en atención al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 10, del 24 de agosto 2022. *A cargo del Sr. Saúl Peraza Juárez*
8. Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la Minuta No. 387-2023

Se somete a votación la minuta No. 387 y es aprobada por unanimidad.

3. Correspondencia

CORRESPONDENCIA TRAMITADA POR LA COMISIÓN

SCI-783-2023 Memorando fechado 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite consulta sobre propuesta de reforma del artículo 70 del Estatuto Orgánico y solicita pronunciarse sobre el cambio de nombre solicitado para dicha Dirección de Cooperación, en particular sobre eventuales implicaciones que tendría ese cambio de nombre y en relación con las funciones que desarrolla esta instancia según la normativa existente.

Se toma nota.

SCI-784-2023 Memorando fechado 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual remite solicitud de criterio sobre propuesta de reforma del artículo 70 del Estatuto Orgánico, en cuanto a que si contraviene de alguna forma las competencias que son exclusivas de la Asamblea Institucional Representativa.

Se toma nota.

4. **Audiencia: Solicitud de criterio sobre la antinomia normativa existente entre el Reglamento del ITCR Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR (C-DOSIEG-008-2023)**
Personas invitadas: M.Sc. Shi Alarcón Zamora, Presidentx - Comisión Institucional DOSIEG, Lic. Juan Diego Badilla Flores, Fiscal de la Comisión Institucional DOSIEG y

Licda. Arlyn Sánchez Salas, Unidad Especializada de Investigación contra el acoso Laboral, hora 8:15 a.m.

El señor Randall Blanco Benamburg da la bienvenida a las personas invitadas.

La señora Shi Alarcón Zamora saluda, agradece el espacio y procede a presentar la solicitud sobre la antinomia normativa existente entre el Reglamento del ITCR Contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR.

El señor Randall Blanco Benamburg indica que lo que procede es reformar el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR.

El señor Juan Diego Badilla Flores sugiere la incorporación de un Artículo 38 Bis, en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR, para incluir lo referente a la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández aprovecha el espacio para solicitar que informen sobre el rol del Fiscal.

El señor Juan Diego Badilla Flores explica entre sus funciones está dar atención y asesoría, informar sobre los derechos a los denunciantes, recibir denuncias, redactar el escrito de la denuncia, enviar a la Comisión las denuncias, participación en procesos de capacitación.

La señora Shi Alarcón Zamora informa que están realizando charlas y reuniones para dar a conocer el trabajo de la Comisión; y que en estos días llegará la solicitud al Consejo Institucional.

La señora Laura Hernández Alpízar agradece toda la información y sugiere que se socialice el trabajo de la Comisión y la Fiscalía a toda la Comunidad Institucional.

La señora Shi Alarcón Zamora informa que la Comisión ha presentado informes semestrales, anuales y finales; además que están a la espera de la respuesta por parte de la Rectoría sobre el Plan de trabajo que presentaron y los recursos presupuestarios que requieren. Agrega que han tenido mucho acercamiento con el sector estudiantil.

La señora Arlyn Sánchez Salas indica que la Comisión han estado trabajando mucho, pero no tienen presupuesto, por lo que están dando seguimiento a la solicitud presentada a la Rectoría.

El señor Randall Blanco Benamburg concluye que hay acuerdo en tramitar la reforma al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR.

Nota: Se retiran las personas invitadas y se les agradece su participación.

Se dispone

El señor Nelson Ortega elaborará la propuesta para analizarla en la próxima reunión, sobre la incorporación, en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del ITCR, de la aclaración que lo referente a la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género será tramitado con la comisión y normativa correspondiente.

- 5. Necesidad de revisión de las funciones de la persona que ocupa la Vicerrectoría de Investigación y Extensión a la luz de la creación de las Direcciones de Investigación y Extensión y para que contemple las funciones relacionadas con la Dirección de Cooperación, Centro de Vinculación y Editorial Tecnológica de Costa Rica.**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, a raíz de la creación de la Dirección de Extensión, se han hecho reformas en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, pero se han mantenido las funciones de la persona Vicerrectora, lo cual se debe revisar.

El señor Randall Blanco Benamburg sugiere abarcar el análisis de este tema con tres audiencias: la primera audiencia dentro de quince días con los anteriores vicerrectores, en la siguiente actual vicerrector y direcciones y en la última el Consejo de Investigación y Extensión. Agrega que posterior a las audiencias se definiría una actividad con la Comunidad Institucional.

Se dispone

Agendar audiencia para la próxima reunión, con el Ing. Alexander Berrocal Jiménez, la Dra. Paola Vega Jiménez y el Ing. Jorge Chaves Arce.

- 6. Reforma al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para evitar la pérdida de quorum estructural de los Tribunales Disciplinarios Formativos de los Campus y Centros Académicos (TDF-SC-001-2023) A cargo de la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que revisó el Reglamento, y visualiza que hay un mecanismo para el personal, pero no a nivel estudiantil, por lo que presenta la siguiente propuesta:

Reformar el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica para evitar la pérdida de quorum estructural de los Tribunales Disciplinarios Formativos de los Campus y Centros Académicos, para incorporar un Artículo 14 BIS, como se detalla a continuación:

Artículo 14 BIS. Ausencias temporales o permanentes que afecten el quorum del Tribunal

Cuando la representación estudiantil no se tiene por renunciadas, destituciones, vencimiento de los plazos, u otras causas que provoquen la ausencia permanente deberán ser notificadas por la FEITEC al Tribunal en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la renuncia, para nombrar a las personas representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que el titular y la suplencia se integren al órgano.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, el Tribunal debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Se dispone

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández elaborará la propuesta para analizarla la próxima reunión, para incorporar al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, un Artículo 14 BIS. Ausencias temporales o permanentes que afecten el quorum del Tribunal.

7. ViDa-111-2023 Propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, elaborada por la Comisión Especial integrada en atención al acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 10, del 24 de agosto 2022. A cargo del Sr. Saúl Peraza Juárez

El señor Randall Blanco Benamburg procede con la revisión general de la propuesta remitida por la Comisión Especial:

Actual	Propuesta comisión especial	Propuesta RBB de reordenamiento del texto enviado por la comisión (sin cambios de fondo)	Observaciones
HONORIS CAUSA			
Artículo 1 está contemplado en las	OBJETIVO: Establecer los criterios y normas	Artículo 1: Objetivo Establecer los criterios y normas para el trámite	La versión actual no tiene objetivo ni

<p>definiciones (Art. 1 de la comisión)</p> <p>El doctorado Honoris Causa es la máxima distinción que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Esta distinción se otorga a las personas que se distinguen por sus méritos excepcionales en beneficio del país o, en casos muy calificados, de la humanidad.</p>	<p>para el trámite de reconocimientos que otorga EL Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), a sus colaboradores y a instancias internas y externas</p>	<p>de reconocimientos que otorga EL Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), a sus colaboradores y a instancias internas y externas.</p>	<p>alcance ni tipo de reglamento. A la versión propuesta la falta el tipo de reglamento.</p>
<p>Artículo 2 está contemplado en el procedimiento (Art. 2 de la comisión)</p> <p>La solicitud para otorgar este honor, debe ser presentada por un miembro del Consejo Institucional ante este órgano.</p>	<p>ALCANCE Este reglamento establece los criterios y normas, mediante los cuales la Institución reconoce los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales realizados por personas naturales o jurídicas que permitan reconocer el afecto y gratitud hacia personas ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen en los aspectos esenciales de la gestión universitaria. De igual forma, la institución reconoce la trayectoria, acciones o actividades que de forma destacada y relevante hayan contribuido de manera notoria en</p>	<p>Artículo 2: Alcance</p> <p>Este reglamento establece los criterios y normas, mediante los cuales la Institución reconoce los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales realizados por personas naturales o jurídicas que permitan reconocer el afecto y gratitud hacia personas ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen en los aspectos esenciales de la gestión universitaria. De igual forma, la institución reconoce la trayectoria, acciones o actividades que de forma destacada y relevante hayan contribuido de manera notoria en beneficio del país y de la humanidad, congruentes con los fines y principios del ITCR y su papel como institución de enseñanza superior estatal. Establecer los</p>	<p>Me parece que esto se debe eliminar, el alcance del reglamento se refiere a otra cosa. Lo que dice acá mas bien parece ser el objetivo.</p>

	<p>beneficio del país y de la humanidad, congruentes con los fines y principios del ITCR y su papel como institución de enseñanza superior estatal. Establecer los criterios y normas mediante los cuales la institución reconoce los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales realizados por personas naturales y jurídicas. De igual forma, la institución reconoce la trayectoria, acciones o actividades que de forma destacada y relevante hayan contribuido de manera notoria en beneficio del país y de la humanidad, congruentes con los fines y principios del ITCR y su papel como institución de enseñanza superior estatal.</p>	<p>criterios y normas mediante los cuales la institución reconoce los servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales realizados por personas naturales y jurídicas. De igual forma, la institución reconoce la trayectoria, acciones o actividades que de forma destacada y relevante hayan contribuido de manera notoria en beneficio del país y de la humanidad, congruentes con los fines y principios del ITCR y su papel como institución de enseñanza superior estatal.</p>	
		<p>Artículo 3: Tipo de reglamento</p> <p>Este es un reglamento general.</p>	
<p>Artículo 3 está contemplado en el procedimiento (Art. 2 de la comisión)</p> <p>El Consejo Institucional nombrará de su seno una comisión que rendirá un dictamen.</p>	<p>Artículo 1: Categorías</p> <p>Categorías consideradas en este reglamento: Doctorado Honoris Causa Profesor Emérito Profesional Destacado Mención Honorífica</p>	<p>Artículo 4: Categorías</p> <p>Las categorías consideradas en este reglamento son las siguientes: Doctorado Honoris Causa Profesor Emérito Profesional Destacado Mención Honorífica</p> <p>a. Doctorado Honoris Causa: es la máxima</p>	

	<p>a. Doctorado Honoris Causa: es la máxima distinción que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta distinción se otorga a las personas que se distinguen por sus méritos excepcionales en beneficio del país o, en casos muy calificados, de la humanidad</p> <p>b. Profesor Emérito: Se consideran los docentes o investigadores de la institución que hayan hecho aportes importantes en el campo de la ciencia, la tecnología, artes y acción social.</p> <p>c. Profesional Destacado: Se consideran los docentes, investigadores o personal de apoyo a la academia de la institución que hayan destacado en el ejercicio de sus funciones en aspectos relevantes, consecuentes con los objetivos y principios de la institución.</p> <p>d. Mención Honorífica: En esta categoría se consideran estudiantes del ITCR o personas externas, empresas u organizaciones, nacionales o</p>	<p>distinción que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta distinción se otorga a las personas que se distinguen por sus méritos excepcionales en beneficio del país o, en casos muy calificados, de la humanidad</p> <p>b. Profesor Emérito o Profesora Emérita: Se consideran otorga a personas personas los docentes o personas investigadoras de la institución que hayan hecho aportes importantes en el campo de la ciencia, la tecnología, artes y acción social.</p> <p>c. Profesional Destacado: Se otorga a consideran los personas docentes, investigadoras o del personal de apoyo a la academia de la institución que hayan destacado en el ejercicio de sus funciones en aspectos relevantes, consecuentes con los objetivos y principios de la institución.</p> <p>d. Mención Honorífica: En esta categoría se consideran estudiantes del ITCR o personas externas, empresas u organizaciones, nacionales o internacionales que destaquen en aspectos relevantes, consecuentes con los objetivos y principios del ITCR.</p>	
--	--	--	--

	internacionales que destaquen en aspectos relevantes, consecuentes con los objetivos y principios del ITCR.		
		<p>Artículo 5: Procedimiento para solicitar Doctorado Honoris Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de reconocimiento de esta categoría será elevada al Consejo Institucional por una de sus miembros personas integrantes. • El Consejo Institucional nombrará una comisión de personas expertas en la materia, quien deberá dictaminar en un plazo no mayor a un mes calendario la recomendación respectiva. • Para otorgar esta distinción se requiere una votación secreta afirmativa de al menos 2/3 dos terceras partes del total de los miembros integrantes del Consejo Institucional C.I. 	<p>El procedimiento no debería estar en el reglamento. Tal vez el artículo solo debería decir que el CI o el órgano que le compete definirá el procedimiento para realizar las solicitudes.</p>
Artículo 4 está contemplado en el	Artículo 2: Procedimiento	Artículo 5: Procedimiento para	El procedimiento

<p>procedimiento (Art. 2 de la comisión)</p> <p>El otorgar esta distinción requiere una votación secreta afirmativa de al menos las 2/3 partes del total de sus miembros.</p>	<p>para solicitar reconocimiento</p> <p>El reconocimiento para las diferentes categorías, a excepción de la de Honoris Causa, puede ser solicitado por las unidades académicas o de apoyo a la academia, para lo cual se nombra una comisión de al menos tres miembros expertos en el tema que se desea reconocer. La comisión de análisis dictaminará la solicitud y presentará al Consejo o Departamento de Escuela respectivo la recomendación para su análisis y aprobación, según corresponda. En caso de que la propuesta sea aprobada por el Consejo o Departamento de Escuela, este elevará la recomendación al Consejo Institucional para su valoración y dictamen. La aprobación en el Consejo Institucional requiere una votación secreta afirmativa de mayoría simple.</p> <p>Doctorado Honoris Causa. La solicitud de reconocimiento de esta categoría</p>	<p>solicitar reconocimiento</p> <p>El reconocimiento para las diferentes categorías, a excepción de la de Honoris Causa, puede ser solicitado por las unidades académicas o de apoyo a la academia, para lo cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • se nombra una comisión de al menos tres miembros personas expertas en el tema que se desea reconocer. • La comisión de análisis dictaminará la solicitud y presentará al Consejo e del departamento académico de Escuela respectivo la recomendación para su análisis y aprobación, según corresponda. • En caso de que la propuesta sea aprobada por el Consejo e del departamento académico Departamento de Escuela, este elevará la recomendación al Consejo Institucional para su valoración y dictamen. • La aprobación en el Consejo 	<p>no debería estar en el reglamento. Tal vez el artículo solo debería decir que el CI o el órgano que le compete definirá el procedimiento para realizar las solicitudes. No se indica nada qué sucede si se rechaza (en el actual sí dice).</p>
--	--	--	--

	<p>será elevada al Consejo Institucional por uno de sus miembros. El Consejo Institucional nombrará una comisión de expertos en la materia, quien deberá dictaminar en un plazo no mayor a un mes calendario la recomendación respectiva. Para otorgar esta distinción se requiere una votación secreta afirmativa de al menos 2/3 partes del total de los miembros del C.I.</p>	<p>Institucional requiere una votación secreta afirmativa de mayoría simple.</p> <p>Doctorado Honoris Causa. La solicitud de reconocimiento de esta categoría será elevada al Consejo Institucional por uno de sus miembros. El Consejo Institucional nombrará una comisión de expertos en la materia, quien deberá dictaminar en un plazo no mayor a un mes calendario la recomendación respectiva. Para otorgar esta distinción se requiere una votación secreta afirmativa de al menos 2/3 partes del total de los miembros del C.I.</p>	
<p>Artículo 5 No está contemplado en el procedimiento (Art. 2 de la comisión)</p> <p>En caso de ser rechazada la designación, las actas, documentos y trámites correspondientes serán anulados para todos los efectos.</p>	<p>Artículo 3: Requisitos Para recibir las diferentes categorías se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Profesor Emérito: i. Ser docente pensionado del Instituto Tecnológico de Costa Rica ii. Haberse distinguido por sus méritos académicos o profesionales en beneficio de la Institución y del desarrollo del país. b. Profesional Destacado: i. Ser profesional activo o pensionado</p>	<p>Artículo 6: Requisitos Para recibir las diferentes categorías se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Profesor Emérito: i. Ser una persona docente pensionada del Instituto Tecnológico de Costa Rica ii. Haberse distinguido por sus méritos académicos o profesionales en beneficio de la Institución y del desarrollo del país. b. Profesional Destacado: i. Ser una persona profesional activa o pensionada del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Este artículo debería ir después de las definiciones, antes del procedimiento.</p>

	<p>del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>ii. Haberse distinguido por sus méritos académicos o profesionales en beneficio de la Institución y del desarrollo del país, en las áreas científica, tecnológica y humanidades.</p> <p>c. Mención Honorífica:</p> <p>i. Se consideran en esta categoría los estudiantes o egresados, personas externas, nacionales o internacionales, instituciones externas, nacionales o internacionales.</p> <p>ii. Haberse distinguido por sus méritos en beneficio de la Institución y/o del desarrollo del país, en las áreas científica, tecnológica y humanidades.</p>	<p>ii. Haberse distinguido por sus méritos académicos o profesionales en beneficio de la Institución y del desarrollo del país, en las áreas científica, tecnológica y o humanidades.</p> <p>c. Mención Honorífica:</p> <p>i. Se consideran en esta categoría los Ser una persona estudiantes o egresados, personas externas a la institución, nacionales o internacionales, o una instituciónes externas, nacionales o internacionales.</p> <p>ii. Haberse distinguido por sus méritos en beneficio de la ITCR la Institución y/o del desarrollo del país, en las áreas científica, tecnológica y o humanidades.</p>	
Otras Categorías Honoríficas			
<p>Artículo 6 está contemplado en las definiciones (Art. 1 de la comisión) excepto invitados y visitantes</p> <p>Para los profesionales que se distinguen por su trayectoria académica o profesional y que no sean funcionarios regulares del Instituto</p>	<p>Artículo 4: De las retribuciones y reconocimientos para las diferentes categorías.</p> <p>Las distinciones de profesional destacado o mención honorífica serán reconocidas para efectos de paso de categoría a aquellas personas funcionarias activas de la institución. El</p>	<p>Artículo 7: De las retribuciones y reconocimientos para las diferentes categorías.</p> <p>Las distinciones de persona profesional destacada o mención honorífica serán reconocidas para efectos de paso de categoría a aquellas personas funcionarias activas de la institución.</p>	

<p>se establecen las siguientes categorías honoríficas:</p> <p>Profesor Emérito</p> <p>Profesor Invitado</p> <p>Profesor Honorario</p> <p>Profesor Visitante</p> <p>Profesional Invitado</p> <p>Profesional Honorario</p> <p>(Incluido por el Consejo Institucional, Sesión No. 1682/14, celebrada el 28 de enero de 1993) Gac. 60</p>	<p>Profesor Emérito no recibirá retribución por la colaboración que preste al ITCR.</p>	<p>El Profesor Emérito no recibirá retribución por la colaboración que preste al ITCR.</p>	
<p>Artículo 7 está contemplado en el procedimiento (Art. 2 de la comisión) pero no se mantiene lo de proponer a Rectoría y la aprobación se reduce a mayoría simple</p> <p>Los nombramientos para las categorías de Profesor Emérito, Profesor Invitado, y Profesor Honorario, deberán proponerse al Rector y ser aprobadas por el Consejo Institucional de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <p>a. La solicitud de nombramiento deberá ser aprobada por el Consejo de</p>	<p>Artículo 5: De los beneficios de cada categoría.</p> <p>a. Doctorado Honoris Causa: La distinción Doctorado Honoris Causa concederá los siguientes beneficios y atribuciones:</p> <p>i. Ser invitado especial a todos los actos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>ii. Participar como consultor ad honorem, en proyectos de investigación y extensión, según el campo de competencia, previa solicitud del interesado y</p>	<p>Artículo 8: De los beneficios de cada categoría.</p> <p>a. Doctorado Honoris Causa: La La Esta distinción Doctorado Honoris Causa concederá los siguientes beneficios y atribuciones a la persona:</p> <p>i. Ser invitada especial a todos los actos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>ii. Poder participar como consultora ad honorem, en proyectos</p>	

<p>Departamento interesado, por votación afirmativa no menor a la dos terceras partes del total de sus miembros, previo informe de una comisión nombrada al efecto.</p> <p>b. Una vez aprobada por el Consejo de Departamento, el Director presentará la propuesta, con la opinión del Vicerrector respectivo, al Rector, la cual deberá contener las razones en que se fundamenta.</p> <p>c. La solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Institucional con el voto afirmativo no menor a las dos terceras partes del total de sus miembros.</p>	<p>autorización del Rector del Instituto.</p> <p>b. Profesor Emérito: La distinción de profesor Emérito concederá los siguientes beneficios y atribuciones:</p> <p>i. Dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación y extensión y producción, ad honorem, previa autorización del Rector del Instituto.</p> <p>ii. Impartir la docencia, ad honorem, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento para la designación de profesores ad honorem y la Normativa para la contratación de profesionales académicos jubilados.</p> <p>c. Profesional Destacado: Las distinciones de profesional destacado serán reconocidas para efectos de paso de categoría a aquellas personas funcionarias activas de la institución.</p> <p>d. Mención Honorífica: está mención no cuenta con beneficios adicionales, al reconocimiento inicial.</p>	<p>de investigación y extensión, según el campo de competencia, previa solicitud de la persona interesada y autorización de la Rectoría del Instituto.</p> <p>b. Profesor Emérito o Profesora Emérita: Esta distinción de profesor Emérito concederá los siguientes beneficios y atribuciones a la persona:</p> <p>i. Posibilidad de dirigir tesis de grado, participar en proyectos de investigación y extensión y producción, ad honorem, previa autorización de la Rectoría del Instituto.</p> <p>ii. Impartir la docencia, ad honorem, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento para la designación de personas profesoras ad honorem y la Normativa para la contratación de personas profesionales académicas jubiladas.</p> <p>c. Persona profesional Destacada: Esta distinción de profesional destacado serán reconocidas para efectos de paso de categoría a aquellas personas funcionarias activas de la institución.</p>	<p>¿Por qué solo de grado? Debería ser de grado o posgrado siempre que tenga al menos el grado académico respectivo. ¿como es una persona jubilada y trabajo ad honorem entonces debería ser según lo que establezca el reglamento resepectivo también en el inciso i?</p>
--	--	--	--

		d. Mención Honorífica: esta mención no cuenta con beneficios adicionales, al reconocimiento inicial.	
<p>Artículo 8 Eliminado en la nueva propuesta</p> <p>Los nombramientos para las categorías de Profesor Visitante deberán ser aprobados por el Rector a propuesta razonada del Consejo de Departamento interesado.</p> <p>La solicitud debe indicar además la manera en que se retribuirá al profesional por el servicio prestado.</p>	<p>Artículo 6: De los nombramientos del Profesor Emérito La cantidad de profesionales nombrados en la categoría de Profesor Emérito, ad honorem, no deberá sobrepasar el 25% de los profesionales que integran el Departamento. Los Profesores Eméritos no integrarán los órganos representativos o de dirección institucionales, dado que no son funcionarios regulares.</p>	<p>Artículo 9: De los Cantidad de nombramientos de Profesores Eméritos o Profesoras Eméritas</p> <p>La cantidad de profesionales nombrados en la categoría de Profesor Emérito o Profesora Emérita, ad honorem, no deberá sobrepasar el 25% de los profesionales que integran el Departamento. Los Profesores Eméritos y las Profesoras Eméritas no integrarán los órganos representativos o de dirección institucionales, dado que no son personas funcionarias regulares.</p>	
<p>Artículo 9 Eliminado en la nueva propuesta</p> <p>Los nombramientos para las Categorías de Profesional invitado o Profesional Honorario deberán proponerse al Rector, quien los presentará al Consejo Institucional con la opinión del Vicerrector respectivo.</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1682/14, celebrada el 28 de</p>	<p>Artículo 7: Del plazo de nombramiento del profesional destacado. El Profesional Destacado podrá ser nombrado por un período de dos años y se podrá prorrogar su nombramiento por períodos iguales de acuerdo con el procedimiento establecido.</p>	<p>Artículo 10: Del plazo de nombramiento de una persona profesional destacada. Una persona Profesional Destacada podrá ser nombrada por un período de dos años y se podrá prorrogar su nombramiento por períodos iguales de acuerdo con el procedimiento establecido.</p>	<p>La persona profesional destacada puede ser funcionaria activa, entonces no aplica este artículo en esos casos. Cuando es una persona jubilada entonces debería aplicarse el reglamento respectivo, ¿o se busca hacer una excepción a lo normado en el otro reglamento</p>

<p>enero de 1993) Gac. 60</p> <p>El procedimiento de propuesta y aprobación de nombramiento será el siguiente:</p> <p>a. El Director del Departamento interesado presentará la solicitud justificada ante el Vicerrector respectivo. Deberá indicar, además, la actividad específica por desarrollar.</p> <p>b. El Vicerrector presentará al Rector la solicitud recibida, el dictamen de una comisión nombrada por él y su propia opinión sobre la solicitud.</p> <p>c. La solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Institucional con el voto afirmativo de al menos las dos terceras partes del total de sus miembros.</p>			<p>para estas personas?.</p>
<p>Artículo 10 está contemplado en los requisitos (Art. 3 de la comisión) se elimina el inciso a</p> <p>Para recibir la categoría de Profesor Emérito deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 8: De las funciones. Los profesionales incluidos en alguna de las categorías honorarias deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones institucionales establecidas.</p>	<p>Artículo 11: De las funciones de las personas distinguidas con alguna de estas categorías honorarias.</p> <p>Las personas Los profesionales incluidas en alguna de las categorías honorarias deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones</p>	<p>Este artículo no parece tener mucho sentido si no están laborando en el TEC.</p>

<p>a. Ser catedrático pensionado del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p> <p>b. Haberse distinguido por sus méritos académicos o profesionales en beneficio de la Institución y del desarrollo del país</p>		<p>institucionales establecidas.</p>	
<p>Artículo 11 está contemplado en los requisitos (Art. 3 de la comisión) se eliminaron invitado, visitante, honorario</p> <p>Para recibir la categoría de Profesor Invitado, Profesor Visitante, Profesor Honorario, Profesor Invitado o Profesional Honorario se requiere:</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1682/14, celebrada el 28 de enero de 1993). Gac. 60</p> <p>a. Tener como mínimo el grado académico universitario de licenciatura universitaria</p> <p>b. Haberse distinguido por su trayectoria profesional o académica</p>	<p>Artículo 9: Periodicidad de la distinción o reconocimiento. Las distinciones que establece el presente reglamento se otorgan en casos excepcionales, por lo que no existe periodicidad, y se entregarán por una única vez por cada beneficiario.</p>	<p>Artículo 12: Periodicidad de la distinción o reconocimiento. Las distinciones que establece el presente reglamento se otorgan en casos excepcionales, por lo que no existe periodicidad, y se entregarán por una única vez por cada persona beneficiaria.</p>	<p>Esto debería ser diferente según la categoría. Algunas deberían ser mas bien periódicas y la misma persona debería poder obtenerla en varias ocasiones, por ejemplo la de profesional destacada.</p>

<p>Artículo 12 Eliminado</p> <p>El Profesor Honorario será aquel profesional que por sus dotes profesionales, personales o ambas, merece ser profesor de la Institución.</p> <p>No necesariamente desempeñará el cargo, pero si lo hace, tendrá los derechos que tal condición implica.</p>	<p>Artículo 10: Registro de las distinciones y reconocimientos.</p> <p>La Secretaría del Consejo Institucional deberá llevar registros completos, actualizados y de fácil acceso sobre las distinciones y reconocimientos otorgados, en los cuales al menos se consigne: a) Nombre completo de la persona física o jurídica b) Distinción otorgada c) Fecha en que se otorgó d) Número de acta en que se aprobó y se entregó (si corresponde) e) Número de oficio con que se comunicó f) Breve reseña de los méritos que le hicieron acreedor (a) de la distinción o reconocimiento.</p>	<p>Artículo 13: Registro de las distinciones y reconocimientos.</p> <p>La Secretaría del Consejo Institucional deberá llevar registros completos, actualizados y de fácil acceso sobre las distinciones y reconocimientos otorgados, en los cuales al menos se consigne:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre completo de la persona física o jurídica b) Distinción otorgada c) Fecha en que se otorgó d) Número de acta en que se aprobó y se entregó (si corresponde) e) Número de oficio con que se comunicó f) Breve reseña de los méritos que le hicieron acreedor (a) de la distinción o reconocimiento. 	<p>Acá también debería registrarse la instancia que la solicitó y el número de sesión en la que esa instancia tomó el acuerdo.</p>
<p>Artículo 13 Eliminado</p> <p>El Profesor Invitado, el Profesional Invitado y el Profesional Honorario podrán ser nombrados por un período de dos años y se podrá prorrogar su nombramiento por períodos iguales de acuerdo con el procedimiento establecido.</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1682/14, celebrada el 28 de</p>			

enero de 1993). Gac. 60			
Artículo 14 Eliminado El nombramiento de un Profesor Visitante se hará por el tiempo necesario para desarrollar la actividad académica específica que dio origen a tal nombramiento. En todo caso, no podrá ser un período mayor al año.			
Artículo 15 Eliminado La retribución de los profesionales que se encuentren en la categoría de Profesor Invitado o Profesional Invitado será definida de conformidad con lo establecido al efecto en las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para estos efectos, en caso necesario, los títulos que presenten se les considerarán como equiparados por una institución de educación superior universitaria estatal.			
Artículo 16 está contemplado en los			

<p>beneficios (Art. 5 de la comisión)</p> <p>El Profesor Emérito no recibirá retribución por la colaboración que preste al Instituto.</p>			
<p>Artículo 17 Eliminado</p> <p>El Profesor Honorario y el Profesional Honorario no recibirán retribución por la colaboración que presten al Instituto.</p> <p>(Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1682/14, celebrada el 28 de enero de 1993). Gac. 60</p>			
<p>Artículo 18 Eliminado</p> <p>Si realizado el trámite para conferir la categoría de Profesor Emérito, el candidato no obtuviere la aprobación requerida para ese nombramiento, podrá iniciarse nuevamente el trámite dos años después de emitida la resolución, siguiendo las disposiciones establecidas en este Reglamento y con mención expresa del acto en que se</p>			

rechazó la solicitud anterior.			
Artículo 19 Eliminado Los profesionales que reciban la categoría de Profesional Invitado y Profesional Honorario, si prestan servicios al Instituto, deberán hacerlo en un departamento no académico. Las funciones que desempeñen los profesionales que reciban dichas categorías serán técnicas y de asesoría y en ningún caso de dirección. (Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 1682/14, celebrada el 28 de enero de 1993). 60			
Artículo 20 está contemplado en el artículo 8 de la comisión Los profesionales incluidos en alguna de las categorías honorarias deberán cumplir en el desempeño de sus funciones con las normas y regulaciones institucionales establecidas.			
Artículo 21 está contemplado en el			

<p>artículo 6 de la comisión</p> <p>La cantidad de profesionales nombrados en las categorías de Profesor Emérito, Profesor Honorario, no deberá sobrepasar el 25% de los profesionales que integran el Departamento.</p>			
<p>Artículo 22 está contemplado en el artículo 6 de la comisión</p> <p>Los Profesores Eméritos, los honorarios y los Visitantes no integrarán los órganos representativos o de dirección institucionales, dado que no son funcionarios regulares.</p> <p>(Aprobada por el Consejo Institucional, en Sesiones Nos. 1531/10 y 1535/6, celebradas el 22 de marzo y 26 de abril, 1990.) G. 47</p>			

Por lo anterior, la Comisión dictamina lo siguiente:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa

constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3249 del Consejo Institucional, realizada el miércoles 02 de febrero de 2022, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta titulada “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.
3. Con la propuesta indicada en el punto anterior se pretendía:
 - a. *Aprobar la adición de un Capítulo 14 Concesión de Honores y los artículos 83, 84, 85, 86 y 87 al Reglamento del Consejo Institucional del Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se indican a continuación:*

Capítulo 14 CONCECIÓN DE HONORES

Artículo 83

El Consejo Institucional podrá conceder el título de honor por servicios notables prestados a la Institución, y decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas actuaciones las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones, ajustándose en las normas que establece este Reglamento.

Artículo 84

Sólo se podrá conceder un límite de cinco títulos de honor por año. Podrán declararse de forma individual o colectiva, según lo estime pertinente el o los proponentes del otorgamiento de honorífico.

Artículo 85

Toda propuesta de declaración de honor deberá ser estudiada en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles luego de presentada la propuesta, para dictaminarla y remitirla a conocimiento de los miembros del pleno.

La Comisión encargará a uno de sus integrantes para que prepare y exponga el informe respectivo en sesión del Consejo Institucional.

Artículo 86

El dictamen para la declaratoria de honor ocupará un espacio privilegiado dentro del orden del día en agenda del Consejo Institucional y se ubicará en el punto inmediato posterior a la culminación de los asuntos de trámite.

Artículo 87

La aprobación de la declaratoria de honor, implicará que el presidente del Consejo Institucional encargue la elaboración del respectivo título a la dependencia pertinente. En el título deberá constatarse la firma de la presidencia del Consejo Institucional.

- b.** *Solicitarle a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico la redacción de una propuesta para remitir a conocimiento de la Asamblea Institucional Representativa en donde se incluya un inciso nuevo al artículo 18, Capítulo 2 Consejo Institucional del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se lea de la siguiente manera:*

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

v. Conceder el título de honor por servicios notables prestados a la Institución, y decretar honores a la memoria de aquellas personas cuyas actuaciones las hubieran hecho acreedoras a esas distinciones.”

- 4.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, aprobada por el Consejo Institucional en las Sesiones No. 1531, artículo 10 y No. 1535, artículo 6, celebradas el 22 de marzo y 26 de abril de 1990, respectivamente y publicada en la Gaceta 47.
- 5.** La “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” establece el “Doctorado Honoris Causa” como la máxima distinción que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a las personas que se distinguen por sus méritos excepcionales en beneficio del País o, en casos muy calificados, de la Humanidad. Esta normativa también contempla las categorías de Profesor Emérito, Profesor Invitado, Profesor Honorario, Profesor Visitante, Profesional Visitante y Profesional Honorario que se otorgan a los profesionales que se distinguen por su trayectoria académica o profesional y que no sean funcionarios regulares del Instituto.
- 6.** El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece en el inciso f) lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

(...)

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

(...)”

7. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” señala lo siguiente:

Artículo 12 *Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

...”

8. El Reglamento del Consejo Institucional indica lo siguiente:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”

9. En la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 10, del 24 de agosto 2022, el Consejo Institucional aprobó:

a. *Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y que tome como insumo la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.*

b. *Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:*

- a) Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia designada por el Consejo de Docencia, quien coordinará.*
- b) Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
- c) Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración.*
- d) Una persona representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, designada por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- e) Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, designada por los Directores de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
- f) Una persona representante estudiantil, designada por FEITEC.*

La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada con la designación de al menos cuatro de sus integrantes.

c. *Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” el 15 de diciembre de 2022.*

10. Mediante oficio SCI-870-2022, la Directora de la Secretaría del Consejo Institucional le comunicó al señor Rector, a las señoras Vicerrectoras y a los señores Vicerrectores, a los directores de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos y a la presidenta de FEITEC el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3277, Artículo 11, del 24 de agosto de 2022 sobre la

Integración de una Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”.

11. Según el registro de la Secretaría del Consejo Institucional, ni la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ni la Federación de Estudiantes del ITCR designaron su representante en la comisión especial para proponer la reforma de la Normativa para otorgar categorías honoríficas”, la cual finalmente fue conformada por las siguientes personas:

Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”.			
Representante	Sector	Oficio	Juramentación
M.Sc. Hugo Navarro Serrano	Una persona representante de la Vicerrectoría de Docencia, quien coordinará.	ViDa-463-2022	12/10/2022
Máster Fátima Díaz Quesada	Representante Suplente de la Vicerrectoría de Docencia		12/10/2022
M.Sc. Marisela Meoño Martín	Una persona representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	VIESA-995-2022	12/10/2022
Licda. Marta María Gómez Aguilar	Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración	VAD-302-2022	12/10/2022
M.Ed. Ricardo Ávila Solano	Una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.	DCTLSJ-240-2022	12/10/2022

12. Mediante oficio ViDa-111-2023 del 2 de marzo de 2023, la Ing. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, remite al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., la propuesta de reforma integral de la “Normativa para otorgar categorías honoríficas”, elaborada por una comisión especial. Además, aclara que *“la propuesta fue remitida a esta Vicerrectoría el 20 de diciembre 2022 y por error, se omitió el traslado formal”*. Este documento fue trasladado a la Comisión de Estatuto Orgánico como parte de la correspondencia de la sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 3, inciso 1, del 10 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional” resulta pertinente en su cometido, mas debió ser analizada en el contexto de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, identificando las oportunidades de mejora de este cuerpo normativo y los vacíos que actualmente pueda presentar.
2. Actualmente existe en trámite en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una propuesta que replantea las categorías de Profesor Invitado, Profesor Honorario, Profesor Visitante, Profesor Invitado y Profesor Honorario, como figuras de contratación de personal académico fuera del procedimiento ordinario de concursos y le quita la condición de designaciones honoríficas, por lo que el Consejo Institucional consideró conveniente el análisis integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, a la luz de la pretensión de la propuesta que conoce la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.
3. La existencia de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” evidencia que el Consejo Institucional cuenta con facultades suficientes, a partir de lo dispuesto en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, para establecer normativa general para el otorgamiento de honores, razón por lo que resulta innecesario el trámite de reforma del Estatuto Orgánico del ITCR, que se plantea en la propuesta “Concesión de Honores por participación destacada en el campo científico, tecnológico, de investigación o de extensión a las personas que han formado o son parte de la Comunidad Institucional”.
4. El otorgamiento de categorías honoríficas tiene relación con las diferentes dependencias del Instituto, por lo que el Consejo Institucional consideró conveniente, oportuno y razonable integrar la Comisión Especial para que formulara una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” con representantes de las diferentes Vicerrectorías y con participación de una persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico ha estudiado la propuesta recibida de parte de la comisión especial sobre la reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y considera oportuno darle seguimiento al trámite enviando la propuesta a una comisión ad-hoc según lo establecido en la normativa correspondiente.

Se dispone

- a. Integrar una Comisión Ad-hoc para que dictamine las modificaciones por efectuar a la Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas, tomando como referencia el texto proporcionado por esta Comisión.
- b. Declarar a la Rectoría como ente técnico de la reforma de la Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas en proceso de análisis.
- c. Designar a la persona representante de la Rectoría como coordinadora de la Comisión Ad-hoc constituida en este acto.
- d. Solicitar a la Rectoría, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, designen a las personas que les representarán en la Comisión Ad-hoc constituida en este acto.
- e. Remitir adjunto el cuadro de versiones sobre las modificaciones que serán examinadas por la Comisión Ad-hoc.
- f. Indicar que el presente dictamen no es objeto de impugnación por carecer de efectos jurídicos propios.

Se dispone

Tramitar el oficio para solicitar a la Rectoría, a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional, la designación de las personas representantes para la integración de la Comisión Ad-hoc.

8. Varios

Preocupación por ausencias de los representantes estudiantiles

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández solicita dejar constancia de la preocupación por las ausencias de parte de los representantes estudiantiles en las reuniones de esta Comisión.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:20 a.m.

Mag. Randall Blanco Benamburg
Coordinador

Cindy Picado Montero
Secretaria de Apoyo